

Expediente: 156/25

Carátula: **CAILLOU CÉSAR PAUL C/ COMUNIDAD INDÍGENA DE AMAICHA DEL VALLE S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **29/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27238086405 - *CAILLOU, César Paul-ACTOR/A*

90000000000 - *Comunidad indígena de Amaicha del valle, -DEMANDADO*

20309551444 - *DIAZ, HORACIO EMANUEL-APODERADO/A COMUN DE LA PARTE DEMANDADO/A*

306754280818500 - *SECRETARIA DDHH Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -APODERADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 156/25



H30800111429

Civil CJM

AUTOS: CAILLOU CÉSAR PAUL c/ COMUNIDAD INDÍGENA DE AMAICHA DEL VALLE s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA. EXPTE. N°156/25.-

Monteros, 28 de noviembre de 2025.

A)- Proveyendo presentación de fecha 26/11/2025 realizada por el Dr. Gonzalez Juan:

1- Téngase presente la documentación que acompaña para ser considerada oportunamente en caso de corresponder.

2- Por denunciado hecho nuevo: Reservase para ser tratado en la audiencia prevista para el día 23/12/2025 a horas 09.00.

Atento a la multiplicidad de temas a tratar modifíquese la modalidad prevista para la audiencia referida debiendo celebrarse la misma de manera **PRESENCIAL** con todas las partes presentes en la Sala de Audiencias Civiles de este Centro Judicial.

B)- Proveyendo presentación de fecha 27/11/2025 realizada por la Dra. Caillou Chavez Ileana:

1- Al recurso de revocatoria interpuesto: Hágase lugar conforme a los fundamentos esgrimidos. En consecuencia: Notifíquese a la demandada en su domicilio procesal constituido de la sentencia de fecha 07/10/2025 y su aclaratoria de fecha 21/10/2025, ambas dictadas por la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción. Adjuntase a la presente copia de las mismas en archivo pdf.

Se hace saber que en la audiencia programada serán tratadas las cuestiones referidas al cumplimiento de la sentencia dictada en estos autos.

2- Por contestado el traslado corrido en relación a la incompetencia planteada por el demandado. Por tanto dispongo: Pasen los autos a la Sra. Fiscal Civil de este Centro Judicial a fin de que dictamine al respecto.

3- A lo demás manifestado: Oportunamente en caso de corresponder.

C)- Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en fecha 07/10/2025 por nuestro Tribunal de Alzada, ordeno: LIBRAR OFICIO al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) para que tome intervención inmediata en el presente conflicto institucional, a fin de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos precedentes, resguardar la institucionalidad comunitaria y garantizar la vigencia de los derechos colectivos de los miembros de la Comunidad. Para mayor ilustración adjuntese en el oficio a librarse copia de la sentencia referida.- **FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.**

Actuación firmada en fecha 28/11/2025

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.